

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 161-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Marcelino Ramos Gálvez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 175.94 Mts., dentro de la parcela No. 56-B-1-A-parte, del sector Las Caobas, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 161-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1996, entre el Estado dominicano y el señor MARCELINO RAMOS GALVEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de

la otra parte, el señor MARCELINO RAMOS GALVEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 175.94 metros cuadrados, dentro de la parcela No.56-B-l-A-Parte, ubicada en el sector Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$35,188.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2937

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor MARCELINO RAMOS GALVEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la manzana 43, No.36-C, del sector Las Caobas, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.412200, Serie 1ra.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARCELINO RAMOS GALVEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 175.94 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.56-B-l-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Caobas, de esta, ciudad, con los siguientes linderos, al norte parcela No.56-B-l-A-Resto; al sur, resto de la misma parcela; al este, Paso de Peatones; y al Oeste, calle Manzana No.43”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,188.00 (treinticinco mil ciento ochentiocho pesos oro), o sea a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$ 10,556.40 (diez mil quinientos cincuentiséis pesos con 40/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 14789, de fecha 25 de junio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARCELINO RAMOS GALVEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$24,631.60 (veinticuatro mil seiscientos treintinueve pesos con 60/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$230.20 (doscientos treinta pesos con 20/00) cada una, y una mensualidad de RD\$230.40 (doscientos treinta pesos con 40/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él que pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título de compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$24,631.60 (veinticuatro mil seiscientos treintiún pesos con 60/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MARCELINO RAMOS GALVEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Marcelino Ramos Gálvez
COMPRADOR

YO, LIC. HOMERO FRANCO TAVERAS, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y MARCELINO RAMOS GALVEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus

actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO FRANCO TAVERAS

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez

Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); .años 163 de 1a Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Severina Gil Carreras

Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 162-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Brache Arias, en virtud del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 1-B, edificio No. 158, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 162-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y JOSE BRACHE ARIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE BRACHE ARIAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento marcado con el No. 1-B, del Edif.No.158, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional CIUDAD DEL ALMIRANTE, III ETAPA, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$147,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2298

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. _____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. ____, domiciliado y residente en la casa No _____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE BRACHE ARIAS, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de